

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1110

Para declarar y reconocer que el primer domingo del mes de noviembre de cada año será conocido como el “Día de la Movilidad Asistida”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Designar el primer domingo del mes de noviembre de cada año como el *Día de la Movilidad Asistida*:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 1110

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Resultados	3

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 1110 (P. de la C. 1110), cuyo propósito es instituir el primer domingo del mes de noviembre de cada año como el *Día de la Movilidad Asistida*.

Como resultado de su análisis, la OPAL determinó que se trata de una medida de carácter conmemorativo que no contempla asignaciones presupuestarias, la creación de programas ni imposición de nuevas responsabilidades administrativas. En consecuencia, el P. de la C. 1110 no representa impacto fiscal alguno para el erario.

II. Introducción

El Informe 2026-394 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. de la C. 1110², el cual propone declarar y reconocer que el primer domingo del mes

de noviembre de cada año será conocido como el “Día de la Movilidad Asistida”, con el propósito de crear conciencia y propiciar el auto desempeño y el bienestar de las personas con discapacidad y/o que presenten lesiones que requieran utilizar la asistencia de equipos para lograr obtener su movilidad.

El presente Informe examina las disposiciones del Proyecto de Ley y expone el análisis que sustenta la determinación de que la medida no conlleva impacto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del texto de aprobación del P. de la C. 1110 establece lo siguiente:

Artículo 1.-Se declara y reconoce que el primer domingo del mes de noviembre de cada año será conocido como el “Día de la Movilidad Asistida”, con el propósito de crear conciencia y propiciar el auto desempeño y el

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1110 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone declarar y reconocer que el primer domingo del mes de noviembre de cada año será conocido como el “Día de la Movilidad Asistida”. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

³ Véase la medida del texto de aprobación del P. de la C. 1110, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160341>

bienestar de las personas con discapacidad y/o que presenten lesiones que requieran utilizar la asistencia de equipos para lograr obtener su movilidad.

Artículo 2.-El Departamento de Estado en conjunto con el Departamento de Educación, y otras agencias concernidas adoptarán, las iniciativas que sean necesarias para dar fiel cumplimiento a los propósitos de esta Ley; teniendo presente la coordinación de actividades para la orientación ciudadana la importancia del uso correcto de los equipos de movilidad asistida, y los ofrecimientos de servicios de mantenimiento para estos equipos.

...

En esencia, el P. de la C. 1110 persigue que el primer domingo del mes de noviembre de cada año sea reconocido como el *Día de la Movilidad Asistida*.

IV. Resultados⁴

El P. de la C. 1110 constituye una medida de carácter estrictamente conmemorativo y declarativo, que establece el primer domingo del mes de noviembre de cada año como el *Día de la Movilidad Asistida*.

La iniciativa tiene como objetivo principal sensibilizar sobre la importancia de los equipos de movilidad asistida para promover la independencia y autosuficiencia de quienes los necesitan, así como difundir los servicios disponibles y los derechos que les corresponden.

En consecuencia, la OPAL concluye que la medida no genera impacto fiscal, dado que no requiere asignación de fondos públicos ni la creación de obligaciones presupuestarias para su implementación.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.